

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020 Y DE RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A DICHAS ESTRATEGIAS.”

A los efectos previstos en el artículo 45.1. a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citada en el encabezamiento.

1. Antecedentes

El desarrollo local participativo es uno de los instrumentos elegidos por la Unión Europea para contribuir a la Estrategia Europa 2020 con la finalidad de desarrollar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en zonas subregionales concretas, y se articula a través de dos disposiciones normativas básicas a nivel comunitario:

1. El *Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo*, que establece normas comunes para reforzar y facilitar, a nivel local, el desarrollo local participativo apoyándose en dos pilares fundamentales: los grupos de acción local del sector pesquero (en adelante, GALP) y las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP).
2. El *Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo*, concreta los objetivos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 y encuadra el desarrollo local participativo en la prioridad de la Unión cuarta (artículo 6.4) que persigue aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.

El artículo 62 del citado Reglamento (UE) 508/2014, desarrolla lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 y prevé el apoyo del FEMP a las siguientes operaciones dentro del desarrollo local participativo: ayuda preparatoria, aplicación de la EDLP, actividades de cooperación y los coste de funcionamiento y animación.



En el ámbito estatal, el desarrollo local participativo en las zonas pesqueras viene regulado principalmente en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 que se encuentra aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

En el ámbito autonómico esta materia ha sido regulada por:

1. La *Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.*
2. La *Orden de 19 de junio de 2017 por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.*
3. La Orden de 11 de diciembre de 2017 (BOJA Núm. 238, de 14 de diciembre de 2017), que modifica la citada Orden de 19 de junio de 2017 con el objetivo de facilitar la financiación de los GALP al posibilitar la concesión de anticipos anuales en la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación concedidos.
4. La Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, (BOJA 24, de 2 de febrero de 2018) para proyectos acogidos a las distintas EDLP.

2. Motivos y fundamentos que justifican la actuación

Desde la puesta en marcha de estas líneas de ayudas y dada la experiencia que nos aporta la gestión de la primera convocatoria, cuya compleja tramitación es competencia de los GALP y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura, se evidencia la necesidad de revisar la Orden de 19 de junio de 2019 de bases reguladoras.

La actual modificación de la Orden 19 de junio de 2017 se fundamenta en la obligación de corregir los errores detectados y las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto, como la necesidad de clarificar conceptos, de mejorar algunos artículos como el dedicado a la determinación de los gastos subvencionables o los relativos a la moderación de costes, de facilitar el acceso a la financiación de determinadas entidades pero, sobre todo, tiene como objetivo simplificar los trámites y agilizar la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas cuyo desarrollo en esta primera convocatoria se ha extendido ampliamente, de forma que deviene ineficaz y desalentador para las personas interesadas.

3. Valoración de la incidencia económico-financiera.

La regulación de las ayudas al desarrollo local participativo genera un gasto de presupuesto de la Junta de Andalucía al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), que se harán efectivas con cargo al Servicio 12 del presupuesto de la Junta de Andalucía, en la proporción establecida en los artículos 11 y 33.3 de la Orden de 19 de junio de 2017.



Sin embargo, las modificaciones introducidas por el proyecto de orden que se presenta, no desvirtúan ni alteran el contenido de la memoria económica, de fecha 22 de noviembre de 2016, presentada para la tramitación de la Orden de 19 de junio de 2017, por lo que nos remitimos a la misma.

Se acompaña al presente documento la citada memoria económica inicial.

Por otro lado, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura ha procedido a proponer la redistribución de la dotación presupuestaria anual sin verse modificadas las cantidades totales de la programación financiera. Estos cambios están pendientes de la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

El Subdirector de Pesca y Acuicultura
José Manuel Gaitero Rey

VB°
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

